

FECHA DE NACIMIENTO 17-JUN-1991

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

03-AGO-2009 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-3100100-00175912-M-1144150572-20090908 0015804671A 1 32525819

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.144.150.572

VILLEGAS PACHON
APELLIDOS

DIEGO FERNANDO
NOMBRES



FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

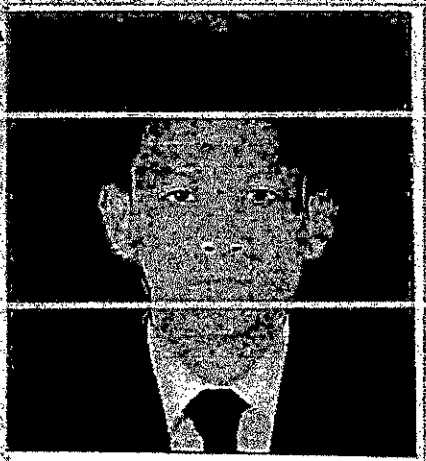
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1144150572

APELLIDOS Y NOMBRES

VILLEGAS PACHON

DIEGO FERNANDO



PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2021	2031	2041

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP: 22 MAY 2012

CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento publico y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesion de cargos publicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar mas cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14920299458

(415)7707212489984(8020) 000001492029945 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 7 7 4 8 9	5	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 4 43 70 A

42. Correo electrónico pgc27@outlook.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 0 0 4 3	3 1 7 7 0 1 7 6 9 0	3 4 7 2 9 5 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 8 1 3	2 0 1 9 0 4 2 5	5 8 1 1	2 0 1 9 0 4 2 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023-06-15 / 10:18:21AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VILLEGAS PACHON DIEGO FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920299458

(415)7707212489984(8020) 000001492029945 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 7 7 4 8 9	5	Impuestos de Cali	5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 0 4 2 5	2 0 2 1 1 1 2 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 4 2 6	2 0 2 1 1 2 0 2
77. No. Matrícula mercantil	1 0 4 9 5 5 8 - 1 6	1 0 4 9 5 5 8 - 1 6
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	8	8

Vigencia

80. Desde	2 0 1 9 0 4 2 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 4 2 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2	PROYECCIÓN GUBERNAMENTAL COLOMBIA S.A.S	1 1 4 4 1 5 0 5 7 2	

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: DIEGO FERNANDO VILLEGAS PACHON

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920299458

(415)7707212489984(8020) 000001492029945 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 7 7 4 8 9	5	Impuestos de Cali	5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 4 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 1 4 4 1 5 0 5 7 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILLEGAS	PACHON	DIEGO	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2026 11:29:17 am

Recibo No. 10666017, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08262GC849

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (602) 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS
Nit.:	901277489-5
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1049558-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	26 de abril de 2019
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	21 de abril de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 9 4 39
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	pgc27@outlook.es
Teléfono comercial 1:	3472955
Teléfono comercial 2:	3472955
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 9 4 39
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	pgc27@outlook.es
Teléfono para notificación 1:	3472955
Teléfono para notificación 2:	3472955
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10666017, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08262GC849

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 25 de abril de 2019 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 6730 del Libro IX ,se constituyó sociedad Comercial denominada PROYECCIÓN GUBERNAMENTAL COLOMBIA S.A.S

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 26 de noviembre de 2021 Accionista Único ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2021 con el No. 21326 del Libro IX ,cambio su nombre de PROYECCIÓN GUBERNAMENTAL COLOMBIA S.A.S . por el de PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como Objeto Social.

Es una casa editorial colombiana que cuenta con la experiencia en producción y distribución de documentos institucionales acreditados con el código único (International Standard Serial Number) ISNN 2711-0877; cuyo enfoque principal es la edición de la Revista institucional de TRANSPARENCIA que desde su primera edición ha contado con la participación de las entidades públicas y la instituciones más relevantes por departamento. El artículo Institucional es una herramienta de difusión estratégica para dar a conocer y resaltar a nivel nacional el apoyo mancomunado público privado de los directivos y sus equipos de trabajo por conseguir el progreso y avance con transparencia en las regiones; siendo un referente a nivel nacional en materia de gestión pública.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$1,000,000
No. de acciones:	10
Valor nominal:	$100,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$1,000,000
No. de acciones:	10

Recibo No. 10666017, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08262GC849

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal:	$100,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$1,000,000
No. de acciones:	10
Valor nominal:	$100,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designados para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El Representante Legal se entenderá investido de los amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado los accionistas .en las relaciones frente a terceros la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales .

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 25 de abril de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 6730 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO VILLEGAS PACHON	C.C.1144150572

Recibo No. 10666017, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08262GC849

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT del 26/11/2021 de Accionista Único	21326 de 02/12/2021 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 ABRIL DEL 2019
INSCRIPCIÓN: 26 DE ABRIL DE 2019 NRO.6731 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

CONTROLANTE: DIEGO FERNANDO VILLEGAS PACHON
C.C 1144150572
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: EDICION DE PERIODICOS , REVISTAS Y OTRAS PÚBLICACIONES.
SUBORDINADA: PROYECCIÓN GUBERNAMENTAL COLOMBIA S.A.S
NIT: 901277489-5
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD:5813 EDICION DE REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIODICAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL:
PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Recibo No. 10666017, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08262GC849

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5813
Actividad secundaria Código CIIU: 5811

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $168,156,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:5813

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 10666017, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08262GC849

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS

SIGLA

NIT No. 901277489 - 5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: CALI | DIRECCIÓN: CL 4a # 43 - 70 LIDO

TELÉFONOS: 3472955 - 0180000189918 | FAX | APARTADO AÉREO

3177017690 - 3164764559

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIODICAS	2
3 EDICION DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES CIENTIFICO - CULTURALES	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDIA DE IBAGUE - TOLIMA	X		8681313	27/08/2020	4.490.000
ALCALDIA DE ARACATACA	X		4270727	22/04/2024	6.624.000
ALCALDIA DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO	X		4221640	06/10/2025	6.535.000
HOSPITAL DIVINO NIÑO DE BUGA - VALLE DEL CAUCA	X		6436408	02/09/2024	5.350.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO - HUILA	X		8360010	16/07/2021	4.500.000
HOSPITAL UNIVERSITATIO DEL CARIBE	X		6517190	23/01/2025	6.416.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: VILLEGAS | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): PACHON | NOMBRES: DIEGO FERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1144150572

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: ILIMITADA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 15/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE



Id del contrato	Número del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor total de la oferta	Estado	
6650323	CD-214-2025	ALCALDIA LA CUMBRE	Entidad Estatal	17 días de tiempo transcurrido (4/08/2025 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12 días para terminar (4/09/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	6 535 000 COP	En ejecución	Detalle
6594757	IDRF-CD-074-2025	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA	Entidad Estatal	21/07/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1 día de tiempo transcurrido (28/08/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	5 860 000 COP	En ejecución	Detalle
6553048	PSP-102-2025	MUNICIPIO DE BRICEÑO	Entidad Estatal	4/07/2025 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	17 días de tiempo transcurrido (4/08/2025 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	5 940 000 COP	En ejecución	Detalle
6474249	CPS210-2025	MUNICIPIO SAN RAFAEL ANTIOQUIA	Entidad Estatal	10/06/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	10/07/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	5 940 000 COP	En ejecución	Detalle
6454599	CPS - 099 - 2025	MUNICIPIO DE OTANCHE	Entidad Estatal	29/05/2025 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30/06/2025 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	5 940 000 COP	En ejecución	Detalle
6376047	PS-127-2025	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	Entidad Estatal	9/05/2025 4:05:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	8/06/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	7 452 000 COP	En ejecución	Detalle
6280633	CD-007-20225	MUNICIPIO DE GALAPA	Entidad Estatal	2/04/2025 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2/05/2025 11:59:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	7 452 000 COP	En ejecución	Detalle
6076316	024 DE 2025	MUNICIPIO DE TOCA*	Entidad Estatal	20/02/2025 2:30:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	14/04/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	6 000 000 COP	En ejecución	Detalle
5622686	MN-CPS-255-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE NOBSA	Entidad Estatal	13/11/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12/12/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	6 624 000 COP	En ejecución	Detalle
5505633	CTO-505-2024	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI	Entidad Estatal	8/11/2024 10:09:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	8/11/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	5 860 000 COP	En ejecución	Detalle
5124411	CPS-255-2024	MUNICIPIO DE URIBIA	Entidad Estatal	20/06/2024 5:15:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	19/07/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	7 564 000 COP	En ejecución	Detalle
4800933	CPS-065-2024	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Entidad Estatal	22/03/2024 9:04:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	14/04/2024 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	6 624 000 COP	En ejecución	Detalle
4408001	1102023	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	Entidad Estatal	20/12/2023 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	27/12/2023 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	4 860 000 COP	En ejecución	Detalle
4309048	CPSAG-065-2023	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO	Entidad Estatal	9/11/2023 3:30:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	8/12/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	4 350 000 COP	En ejecución	Detalle
4287205	CPS-504-2023	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA	Entidad Estatal	31/10/2023 11:15:00 AM (UTC-	23/11/2023 11:59:00 PM (UTC-	PROYECCIÓN	4 350 000 COP	En ejecución	Detalle

Yo JULY ANDREA SANTACRUZ LÓPEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.130.656.740 de Cali, Contador Público con Tarjeta Profesional No. 264065- T inscrita en la Junta Central de Contadores.

CERTIFICO QUE:

La empresa PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS identificada con NIT 901.277.489-5; certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al dia y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, a los dos (02) días del mes de octubre de 2026

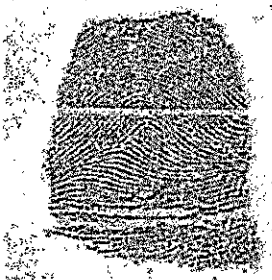
JULY ANDREA SANTACRUZ LÓPEZ

Contador Público
T.P. 264065

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.130.656.746

SANTACRUZ LOPEZ

JULY ANDREA



FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1987
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-MAR-2006 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



264065-T

JULY ANDREA
SANTACRUZ LOPEZ
C.C. 1130666740
RES. INSCRIPCION 1414 DEL 07/10/2019
INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

279032 295152

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1)1644 4455 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97 - 46 Of.501 en Bogotá D.C.

FIRMA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:36:45 PM horas del 02/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1144150572**
Apellidos y Nombres: **VILLEGAS PACHON DIEGO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1144150572 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/10/2026 04:32 PM

Código Verificación: **91RHTC2B78**

Válida hasta: **02/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/10/2026 06:31:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1144150572** y Nombre: **DIEGO FERNANDO VILLEGAS PACHON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148891646** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de octubre de 2026, a las 18:24:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012774895
Código de Verificación	9012774895261002182438

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de octubre de 2026, a las 18:24:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1144150572
Código de Verificación	1144150572261002182411

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304185383

PIB
18:20:30

Bogotá DC, 02 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA S.A.S identificado(a) con NIT número 9012774895:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304185417

PIB
18:20:59

Bogotá DC, 02 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO FERNANDO VILLEGAS PACHON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1144150572:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRATO No. MS-CPSG-057-2025

TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CONSISTENTES EN EL DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, IMPRESIÓN Y TIRAJE DEL ARTÍCULO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCHA – BOYACÁ, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA REVISTA "TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO COLOMBIA 2025", CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE MENSAJES Y CONTENIDOS RELACIONADOS CON LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR EL MUNICIPIO."
CONTRATISTA:	PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA S.A.S
NIT:	901.277.489-5
RL:	DIEGO FERNANDO VILLEGAS PACHON
CEDULA:	1.144.150.572 EXPEDIDA EN CALI
DURACIÓN:	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO
VALOR:	SEIS MILLONES QUINIENTOS TRENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 6.535.000) M/CTE

Entre los suscritos: **OSCAR ANTONIO HURTADO CARVAJAL**, en calidad de alcalde, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOCHA con NIT. 800.099.210-8, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en Acta No. 001 de Posesión, de la Notaria Única del Círculo de Socha, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Municipio de Socha con NIT. 800.992.210-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio o Contratante, por una parte; y por la otra, DIEGO FERNANDO VILLEGAS PACHON identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.144.150.572 expedida en Cali en calidad de representante legal de PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA S.A.S con NIT No. 901.277.489-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
II. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.
III. Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala como principios de la función administrativa la transparencia, la responsabilidad y la eficacia en la gestión pública,

estableciendo la obligación de fortalecer los mecanismos de publicidad, comunicación y participación ciudadana.

IV. Que conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 3, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con transparencia, economía, responsabilidad y buscando la satisfacción del interés general.

V. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos de prestación de servicios pueden celebrarse con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VI. Que la Ley 1474 de 2011 y demás normas de transparencia administrativa promueven la rendición de cuentas y la difusión de la gestión institucional como mecanismos para garantizar el acceso a la información pública y el control social de la ciudadanía.

VII. Que la Administración Municipal de Socha – Boyacá, en cumplimiento de sus funciones, adelanta acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional y a la divulgación de los resultados de su gestión administrativa, con el fin de garantizar el principio de publicidad y de facilitar a la comunidad el conocimiento de los programas y proyectos ejecutados.

VIII. Que resulta de interés para la Administración Municipal contar con la publicación de un artículo institucional en la revista "Transparencia y Buen Gobierno Colombia 2025", medio de amplia circulación y reconocimiento, que permite dar a conocer las acciones administrativas adelantadas por el municipio, fortaleciendo así la imagen institucional y el acercamiento con la ciudadanía.

IX. Que para tal fin se requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión consistentes en el diseño, diagramación, impresión y tiraje del artículo institucional, actividades que demandan conocimientos técnicos y especializados en materia de comunicación gráfica, diseño editorial y producción de medios impresos, los cuales no pueden ser asumidos por el personal de planta de la Administración.

X. Que el Municipio de Socha elaboró los estudios y documentos previos que justifican la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación.

XI. Que el proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente.

XII. Que la modalidad de selección de contratación directa es procedente para la celebración del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en

singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	Es el Municipio de Socha
Contratista	Es PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA S.A.S

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CONSISTENTES EN EL DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, IMPRESIÓN Y TIRAJE DEL ARTÍCULO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCHA – BOYACÁ, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA REVISTA "TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO COLOMBIA 2025", CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE MENSAJES Y CONTENIDOS RELACIONADOS CON LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR EL MUNICIPIO."**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

1. Coordinar con la secretaria del interior de la Alcaldía Municipal de Socha la publicación de media (1/2) página para el artículo y media (1/2) página para imagen Institucional en la revista de alcance Nacional "Transparencia y Buen Gobierno Colombia 2025 concertadas con el supervisor del contrato, previa aprobación del artículo y fotografías.
2. El contratista se encargará del diseño de conformidad con las especificaciones técnicas mencionadas, y realización del espacio, de igual manera deberá entregar la edición digital interactiva de la revista institucional "Transparencia y Buen Gobierno" para poder publicar el espacio en las plataformas digitales de la Alcaldía de manera orgánica (página web Institucional, Twitter, Instagram).
3. Tamaño: Carta Cerrada y abierta doble Carta 21,5 x 29 cm. Caratula: Propacolte Brillante 300grs. Mate + UV parcial. Papel Portadas: Propacolte 140 qrs. Papel páginas interiores: Propacolte 150 grs. Impresión: Digital.
4. Acabados exteriores: Tintas 4*4 brillante especial - Hot Melt. Tipo de letra: Titulo Helvetica. Cuerpo de texto: Garamond Negrilla.
5. Hacer entrega a la Alcaldía Municipal de Socha de ejemplares en su edición física para distribución interna. Se realizará la entrega a través de un operador de servicios logísticos certificado de la edición de la revista "Transparencia y Buen Gobierno - Colombia 2025" en su primera edición. El contratista emitirá una segunda edición finalizando el segundo semestre del 2025, 100% gratuita asumiendo los gastos que demande.

6. Las pautas o espacios publicitarios realizados realizan deben ser concertados por el Supervisor del Contrato y acordados con la Secretaría del interior de la Alcaldía Municipal .
7. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.

Serán de propiedad del Municipio de Socha los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Socha.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes
En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, en cuatro (04) informes de acuerdo con las actividades realizadas Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago
El valor del presente contrato corresponde a la suma **SEIS MILLONES QUINIENTOS TRENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 6.535.000) M/CTE.**

El Municipio de Socha - Boyacá pagará al Contratista el valor del contrato de prestación de servicios de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y mediante UN PAGO CONTRA ENTREGA, previa acta de recibo a satisfacción así mismo-previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro. Para los pagos será necesario que adjunto al informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002 y acta de liquidación expedida por el supervisor.

Parágrafo primero: En el caso de que el plazo de ejecución del contrato finalice en el mes de diciembre de 2025, el informe de ejecución del contrato de este período y la respectiva cuenta de cobro o factura deberá presentarse a más tardar el día 17 de diciembre de 2025. Previo cumplimiento de la actividad general No. 12.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

1. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Socha respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de la ejecución del presente contrato será de UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, y después de haberse firmado el respectivo contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

1. Generar los pagos a los que se comprometa.
2. Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios de profesionales y/o apoyo a la gestión.
3. Entregar al contratista la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar su actividad contractual

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor de este.
2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993
3. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones al sistema de seguridad social y Ley 789 de 2002
5. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato.
6. Presentar mensualmente los informes mensuales respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento del objeto contractual e los correspondientes informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual, aun después de la terminación y/o liquidación del contrato.
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos asignados en ejecución del contrato
9. Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales
10. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.

11. Cumplir a cabalidad con el plan de trabajo y cronograma de actividades fijadas por la Secretaria de hacienda.
12. Llevar a cabo con respeto, puntualidad, compromiso, honestidad, y responsabilidad, todas las actuaciones que demande el desarrollo del objeto del contrato. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 de 2002 y sus Decretos reglamentarios.
13. Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes en la materia aplicable al contrato.
14. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
15. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo.
16. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aun con posterioridad a este.
17. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
18. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
19. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y el Artículo 1º del Decreto 510 del 5 de marzo de 2003.
20. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 1
22. Entregar al Municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles, y contenidos señalados en su propuesta.
23. colaborar en la elaboración de informes ante los órganos de Control.
24. Las demás inherentes al objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado el Municipio de Socha de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad
PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.
PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Socha en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato
El Municipio de Socha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

De la Suspensión del Contrato: El contrato podrá suspenderse en los siguientes casos: (i) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, y (ii) por mutuo acuerdo; cuando impidan temporalmente cumplir con las obligaciones a cargo de las partes, siempre y cuando de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión.
***Parágrafo 1:** El termino de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.*

Cláusula 14 - Caducidad
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Socha cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Socha puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora en el cumplimiento del objeto y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, El Municipio de Socha le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora.

En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato.

El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

El contratista autorizará al Municipio de Socha para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la acusación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

Cláusula 16 – Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA S.A.S debe pagar al Municipio de Socha, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Socha adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
La exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con el contrato a celebrar no es obligatoria, según lo establece el artículo 7 de la ley1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. El Municipio no exigirá las garantías como requisito para la legalización, ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor y forma de pago y objeto, lo cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía. (i) En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contratado.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Socha ó y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en nombre del Municipio de Socha , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Socha. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Socha está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Socha de esta y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, Municipio de Socha podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Socha podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 - Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Socha con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a del Municipio de Socha de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a del Municipio de Socha por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y del Municipio de Socha con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Parágrafo 1.: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa

entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: (i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Duitama, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la cámara de Comercio de Duitama, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

clausula 23 -_causales de terminación del contrato

El contrato se podrá dar por terminado en caso de ocurrir los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD. (ii) Por declaración de CADUCIDAD o TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1983. (iii) Por agotamiento del objeto del contrato. (iv) Por vencimiento del plazo del contrato. (v) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del contrato. -

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante:		Contratista:	
Nombre:	OSCAR ANTONIO HURTADO CARVAJAL	Nombre:	PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA S.A.S
Cargo:	Alcalde Municipal	Cargo:	Contratista
Dirección:	Calle 4 No. 9-26	Dirección:	CL 9 4 39 CALI
Teléfono:	3114409871	Teléfono:	3472955
Correo electrónico:	contratacion@Socha-boyaca.gov.co	Correo electrónico:	Pgc27@outlook.es

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Municipio de Socha estará a cargo del secretaria de obras públicas, planeación y servicios públicos, por YURIAN ALEXANDRA PACHECO LOPEZ , 1.049.648.185 expedida en Tunja, o quien haga sus veces.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. La oferta presentada por el Contratista.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando del Municipio de Socha la requiera.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Socha pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **20250365** de fecha 11 de agosto de 2025:

RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2120202008-05-121000-16	Servicios generales	$ 6.535.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar la Alcaldía Municipal de Socha y el domicilio contractual es el Municipio de Socha Boyacá.

En constancia se firma en Socha a los veinte (20) del mes de agosto del 2025.

OSCAR ANTONIO HURTADO CARVAJAL
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA S.A.S
EL CONTRATISTA

Elabora: Erika Paola Sandoval Báez. Apoyo /Oficina de Contratación
Revisa: Yurian Alexandra Pacheco López/secretario de hacienda.
Aprobó: Oscar Antonio Hurtado / alcalde Municipal

CONTRATO No. PS-127-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS NIT 901.277.489-5
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO VILLEGAS PACHON C.C. 1.144.150.572
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO Y ELABORACION DEL ARTÍCULO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PARA SER PUBLICADO EN LA REVISTA "TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO COLOMBIA 2025.
VALOR	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L **($7.452.000)** Iva Incluido (si aplica)
PLAZO	UN (01) MES

Entre los suscritos, por una parte, **NOREIDA PUERTA ALCARAZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.022.093.752**, en su calidad de Secretario General y Servicios Administrativos, según Decreto de Nombramiento No. 125 del 06 de agosto de 2024 y Acta de Posesión No. 027 del 07 de agosto de 2024, facultada por el Decreto de Delegación número del 01 de enero de 2024, expedido por el Alcalde de Municipio, y facultado por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO**, y de la otra parte el señor **DIEGO FERNANDO VILLEGAS PANCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.150.572**, quien actúa como representante legal de la empresa **PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS** con NIT **901.277.489-5,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios PS-127-2025, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA 1: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, a cumplir el siguiente objeto contractual: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO Y ELABORACION DEL ARTÍCULO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PARA SER PUBLICADO EN LA REVISTA "TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO COLOMBIA 2025". **PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO.** Diseño y elaboración de un artículo institucional. **PARÁGRAFO 2:** El Contratante deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato. **CLAUSULA 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar el diseño y divulgación de una página, que contiene media (1/2) página para el articulo y media (1/2) página para imágenes institucionales en una edición de la revista "Transparencia y buen Gobierno – Colombia 2025". Concertadas con el supervisor del contrato. 2. Prestar los servicios de diseño, edición, impresión y difusión de la publicación objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas mencionadas. 3. Elaborar con el supervisor un cronograma de actividades, en el cual definan claramente las fechas para la revisión del material entregado. 4. Realizar las correcciones que de manera formal presente la entidad. 5. Entregar edición digital interactiva de la revista institucional "Transparencia y Buen Gobierno". 6. Apoyar en la entrega de diez (10) ejemplares a la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia de la edición de la revista "Transparencia y buen Gobierno – Colombia 2025".7. Apoyar en la distribución gratuita de ejemplares físicos y digitales, en sectores como: Gobernaciones, Alcaldías, Secretarias de salud, Superintendencias,

Hospitales, Clínicas, Cajas de compensación familiar, población en general entre otras. **PARÁGRAFO 1:** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, en el cual se demuestre descuido o dolo por parte del contratista, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. **PARÁGRAFO 2:** Productos: El contratista deberá presentar el informe de ejecución de actividades, el cual debe contener el respaldo del registro fotográfico y documental de todos los procesos y actividades que realiza el contratista. Se debe llevarse manera ordenada el registro digital de los procesos que se le encomienden y los demás que sean sugeridos por el Supervisor. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales, vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en estos estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato. **2.** Llevar en forma clara, correcta y precisa el cronograma de trabajo y cumplir con las actividades propuestas por el supervisor. **3.** Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones, así como Presentar los informes, la documentación y la información que se requiera por parte de la supervisión del municipio de Santa Fe de Antioquia. **4.** Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por parte de la supervisión del municipio de Santa Fe de Antioquia, de manera oportuna, suficiente y completa. **5.** Informar y documentar al Supervisor del contrato, sobre el avance en el desarrollo de la ejecución contractual. **6.** Hacer entrega a la supervisión del municipio de Santa Fe de Antioquia, de toda la documentación que repose en sus archivos.**7.** Suscribir junto con la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia las Actas de carácter obligatorio del contrato. **8.** Dar cumplimiento estricto a las normas técnicas y de legalidad formuladas en el plan de desarrollo. **9.** Presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato. **10.** Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el municipio Santa Fe de Antioquia. **11.** Atender en un plazo máximo de dos (2) días calendario, los requerimientos presentados por el Supervisor del contrato. **12.** Tener al día sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) al momento de la suscripción del contrato y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **13.** Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus actividades llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del contrato. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Santa Fe de Antioquia, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de las consecuencias que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **14.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el contratante. **15.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar ordinariamente de manera mensual. **16.** Entregar todos los bienes, documentación, que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. **17.** Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas y un informe Final de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones. **18.** En caso de que el Contratista utilice algún medio de transporte (ya sea vehículo o motocicleta) para desplazarse a las instalaciones de la administración o dependencia donde prestará sus servicios, se compromete a hacer uso del parqueadero que considere y a cubrir los gastos asociados. Esta medida se adopta en sintonía con el objetivo de la administración municipal de contribuir a la descongestión de las calles en nuestro municipio. **19.** Las demás obligaciones, objetivos y productos

señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato **CLAUSULA 3: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones Generales de las partes: 1.** Perfeccionar el contrato. **2.** Legalizar el contrato. **3.** Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones). **4.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. **5.** Apoyar técnicamente la ejecución contractual. **6.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **7.** Propender por el logro de los productos pactados. **8.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución del contrato. **9.** Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones. **Obligaciones del Contratante: 1.** Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.**2.** Designar la supervisión del Contrato. **3.** Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato. **4.** Hacer oportunamente los pagos. **5.** Entregar oportunamente toda la documentación que repose en el municipio Santa Fe de Antioquia, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **7.** Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que requiera el contratista para la ejecución del contrato. **8.** Realizar la coordinación técnica, con los apoyos respectivos para el seguimiento logístico, jurídico y financiero del contrato a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos. **9.** Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, cuando esté presente deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello. **10.** Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del contratista que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato. **11.** Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. **CLÁUSULA 4: PLAZO**. El presente contrato tendrá una duración de **UN (01) MES**, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se podrá ampliar y modificar, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA 5: VALOR DEL CONTRATO.** Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L **($7.452.000)** Iva Incluido (si aplica). **PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN DEL GASTO.** Los gastos que impliquen el desarrollo del presente contrato se ejecutaran con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

Fuente de financiación	Rubro	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor Total
1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de libre destinación	2.3.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas de servicios de producción	00602 del 28 de abril de 2025	$7.452.000
		Total	**$7.452.000**

CLÁUSULA 6: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de acuerdo al PAC, en una (01) transacción por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L **($7.452.000)** Iva Incluido (si aplica), monto que será cancelado previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente con sus evidencias, del informe de supervisión de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será la **Secretaria General y Servicios Administrativos** y los recibos de pago de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y de cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **PARÁGRAFO 1:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente

la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 2:** En caso de cambio del número de la cuenta bancaria el Contratista informará de tal situación al MUNICIPIO, quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO 3:** Es de aclarar, que en todo pago la Administración Municipal de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** efectúa la retención de las siguientes estampillas según aplique:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.5% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,5% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V	2 % del valor total del contrato
RETEFUENTE honorarios	11%	10%
Retefuente servicios	6%	4%
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

CLÁUSULA 7: SUPERVISIÓN. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de terminación del mismo, se designa como supervisor A LA SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables. El supervisor, deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo y financiero del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; entre las que se destacan las siguientes: **1.** Marcar inicio de ejecución en Secop II previa verificación y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2.** Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social integral. **3.** Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía (En caso de aplicar). **4.** Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato. **5.** Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados. **6.** Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos. **7.** Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera y jurídica, acorde a los formatos establecidos. **8.** Generar recibo a satisfacción de mercancía, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral. **9.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia. **10.** Autorizar el pago a través de actas de autorización, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal. **11.** Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato. **12.** Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto. **13.** Cuando existen modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de

las garantías (Si aplica). **14.** Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso. **15.** Diligenciar, anexar y actualizar los soportes. en el expediente digital y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación. **16.** Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito). **17.** Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO 1:** Esta designación es un documento contentivo y no exime de las responsabilidades establecidas en la ley general y en Manual de supervisión. **PARÁGRAFO 2:** En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor designado, este deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva. **CLÁUSULA 8: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II, su ejecución será a partir del inicio de ejecución que se marque en Secop II, previo cumplimiento de requisitos de ejecución como lo es el Registro Presupuestal y en caso de aplicar, la aprobación de garantías. **CLÁUSULA 9: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El objeto del presente contrato será desarrollado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia o donde se designen actividades acordadas entre el supervisor y el contratista. **CLÁUSULA 10: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliada y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, así: Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. Riesgos Laborales: El porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **PARÁGRAFO:** Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLÁUSULA 11: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Las partes podrán suspender en cualquier tiempo y de común acuerdo la ejecución del contrato, siempre que medie justificación aceptada por parte del Supervisor del contrato. Así mismo se deberá garantizar que la prestación del servicio por parte de la entidad no sufrirá alteraciones con ocasión de la interrupción. La suspensión deberá constar por escrito y será notificada a la aseguradora a fin de que ésta tome las anotaciones pertinentes y adecue la vigencia de los amparos, el contratista deberá manifestar que la suspensión no generará sobrecostos para el Municipio, ni será fundamento para futuras reclamaciones. **CLÁUSULA 12: GARANTÍAS.** El Municipio conforme a la facultad prevista en el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que reza lo siguiente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" y dado que: (i) Se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) existen mecanismos idóneos para hacer el control de la ejecución contractual como es la supervisión, (iii) se cuenta con la posibilidad de aplicar multas como medio de encausar a el Contratista y (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato, el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; no considera necesario exigir las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por considerar que las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **CLÁUSULA 13: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **2.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas,

EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 2**: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas no libera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA 14: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio. **CLÁUSULA 15: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir EL CONTRATISTA, con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **CLÁUSULA 16: INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA 17: REPERCUSIONES LABORALES.** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA en consecuencia, no adquiere con ella, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo. **CLÁUSULA 18: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inmersa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normativa vigente, consagradas en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA 19: CONTROL FISCAL.** Los recursos que se desembolsa por el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría de Antioquia. **CLÁUSULA 20: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. **CLÁUSULA 21: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con fundamento a la normativa vigente, EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes. **CLÁUSULA 22: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 23: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad

restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: i) No revelar o circular la información contendida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. ii) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. iii) Cuidar la información para que permanezca confidencial. iv) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA 24: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. **PARÁGRAFO 2:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **CLÁUSULA 25: GESTIÓN DE DATOS PERSONALES.** 1. Informar a la población objeto del presente contrato que el Municipio de Santa Fe de Antioquia, será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Municipio de Santa Fe de Antioquia, podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 5. Obtener y entregar al Municipio de Santa Fe de Antioquia el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.6. Devolver a la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento. **CLÁUSULA 26: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, de conformidad con la normativa vigente. **CLÁUSULA 27: DERECHOS PATRIMONIALES.** Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la misma y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto: a) EL CONTRATISTA reconoce que el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del presente contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al MUNICIPIO DE

SANTA FE DE ANTIOQUIA para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho. b) EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA 28: IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 1:** Al momento de presentar la cuenta de cobro o documento equivalente, EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA efectuará las deducciones pertinentes a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a EL CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA oportunamente. **CLÁUSULA 29: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la ley. **CLÁUSULA 30: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.** El supervisor previo informe de actividades, presentará el informe final, señalando el estado de cumplimiento de las obligaciones y los porcentajes de ejecución, recomendando o no el pago o condicionándolo al cumplimiento de actividades pendientes. **CLÁUSULA 31: CLAUSULAS EXORBITANTES.** Hacen parte de este contrato las disposiciones sobre caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas y potestades exorbitantes contempladas en la legislación colombiana para la contratación estatal. **CLÁUSULA 32: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el artículo 3 del mismo Decreto y con el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente Contrato, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA 33: PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA 34: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	CONTRATISTA
Nombre: NOREIDA PUERTA ALCARAZ	Nombre: PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS DIEGO FERNANDO VILLEGAS PANCHO
Cargo: Secretario General y Servicios Administrativos	Calidad: Representante legal Contratista
Dirección: Cra 9 No 9-22, Palacio Municipal Mon y Velarde	Dirección: CLL 4 # 43 – 70 Cali
Teléfono: 853 11 36	Teléfonos: 316 682 23 73 - 347 29 55
Correo electrónico: secretariageneral@santafedeantioquia-antioquia.gov.co	Correo electrónico: juridica@pgubernamental.org

CLÁUSULA 35: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al

presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) estudios previos y sus documentos anexos. c) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal). d) Documento mediante el cual se designa el supervisor e) Los documentos que componen la propuesta del contratista; y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 36: MANIFESTACIÓN.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II